

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*DECRETO 165/2001, de 6 de noviembre, por el que se deroga el Decreto 132/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social para entidades de derechos público y privado.*

La Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Estatuto de Autonomía y por el Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones de servicios del Estado en materia de reforma de las estructuras comerciales, procedió mediante el Decreto 132/1991, de 17 de diciembre, a regular la concesión de subvenciones para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social.

La reforma del Estatuto de Autonomía, a través de la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, concede competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de comercio interior. En virtud de esta competencia exclusiva y en aras de lograr las necesarias mejoras en materia de modernización y profesionalización del sector, se procedió a dictar el Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que se incluyen, en su Título V, ayudas para la mejora de la infraestructura comercial urbana.

A consecuencia de la publicación del citado Decreto, todo el régimen de ayudas en materia de comercio tiene un marco jurídico propio y único que persigue facilitar los medios y recursos que permitan a la pequeña y mediana empresa comercial extremeña adaptarse a las elevadas exigencias que son inherentes al comercio de hoy día. Sin embargo, y puesto que el Decreto 132/1991, de 17 de diciembre, también establecía subvenciones para la construc-

ción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social de las entidades locales y otras entidades de derecho público, al no efectuarse derogación expresa de esta norma, se produce una dualidad normativa que puede inducir a la confusión. Por ello, la voluntad de crear un marco jurídico único y concreto para el fomento del comercio y la buena práctica administrativa aconsejan la derogación expresa de este Decreto.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, del día 6 de noviembre de 2001.

### DISPONGO

**ARTICULO UNICO.**—Queda derogado el Decreto 132/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social para entidades locales y otras entidades de derecho público y privado.

**DISPOSICION TRANSITORIA.**—Las solicitudes de cualquier tipo que, al amparo de la norma derogada estuviesen pendientes de resolución, continuarán con su tramitación de acuerdo con la normativa vigente en el momento de presentación de las mismas.

**DISPOSICION FINAL.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## II. Autoridades y Personal

### I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*DECRETO 168/2001, de 6 de noviembre, por el que se nombra*

*Presidente del Consejo Escolar de Extremadura a D. Juan Iglesias Marcelo.*

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el